

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 33778

Ref. Expediente N° 16004093

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de enero de 2016 con el N° 16-004093-00000-0000, por UNIVERSIDAD DEL CAUCA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “PLATO DESECHABLE BIODEGRADABLE ELABORADO A PARTIR DE HARINA DE YUCA”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 766 el 29 de julio de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12687, notificado el 31 de agosto de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16004093 el 28 de noviembre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 2 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 33778

Ref. Expediente N° 16004093

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 2 incluida(s) en el radicado bajo el N° 16004093 del 28 de noviembre de 2017, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PLATO DESECHABLE BIODEGRADABLE ELABORADO A PARTIR DE HARINA DE YUCA”

Clasificación IPC: C08L 5/00, C08L 99/00, A47G 19/02, C08L 93/00

Reivindicación(es): 1 a 2 incluida(s) en el radicado bajo el No 16004093 del 28 de noviembre de 2017

Titular(es): UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

Domicilio(s): Calle 5 N° 4-70, POPAYAN CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): HECTOR SAMUEL VILLADA CASTILLO, KAREN LORENA DELGADO MUÑOZ, ELSA SUSANA CAJIAO BUITRÓN, ALCY RENÉ CERÓN MOSQUERA, CAMILO ELÍAS MONTILLA BUITRAGO

Vigente desde: 8 de enero de 2016 ***Hasta:*** 8 de enero de 2036

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 33778

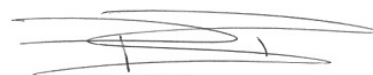
Ref. Expediente N° 16004093

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DEL CAUCA advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 de mayo de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 33778

Ref. Expediente N° 16004093

REIVINDICACIONES

1. Material compuesto biodegradable para el recubrimiento de recipientes y envases de alimentos secos y otros productos caracterizado porque comprende:
 - a) Cera de abejas entre 1% p/p y 12% p/p;
 - b) Goma arábica entre 21% p/p y 25% p/p;
 - c) Gelatina entre 6% p/p y 40%;
 - d) Glicerina entre 16% p/p y 25% p/p;
 - e) Polisorbato 80 entre 1% p/p y 15%.

2. Material compuesto semirrígido del tipo biodegradable para la fabricación de platos, recipientes y envases de alimentos secos y otros productos caracterizado porque comprende:
 - (a) Un revestimiento compuesto o emulsión a base de cera de abejas entre 1% p/p y 12% p/p; goma arábica entre 21% p/p y 25%; gelatina entre 6% p/p y 40%; glicerina entre 16% p/p y 25% p/p y polisorbato 80 entre 1% p/p y 15%;

 - (b) Una matriz semirrígida compuesta por Harina de yuca entre 40% a 80% p/p; Agua entre 20% a 40% p/p; Fibra de fique entre 20% a 30% p/p; Glicerina entre 5% a 15% p/p; Polisorbato 80 entre 2% a 10% p/p y Aceite de soja entre 1% a 10% p/p.

